



ACUERDO No. 012

FECHA: 15 ABRIL DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN DOCENTE DE CARRERA COMO
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece las funciones del Consejo Superior Universitario de las instituciones de educación superior.

Que el Acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que mediante el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2010 el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar designó como rector titular de la institución al doctor Raúl Maya Pabón en cumplimiento del proceso colegiado llevado a cabo conforme al calendario electoral previamente definido para esos efectos para el período de Cuatro (4) años 2010-2014.

Que el H. Consejo de Estado mediante oficio 2011-157 fechado el Ocho de abril de 2011 y recibido en Secretaria General el 13 de abril de 2011 comunicó a dicho cuerpo colegiado de la Universidad Popular del Cesar que el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2011 dentro del proceso electoral N° 11001-03-28-000-2010-00006-00 profirió fallo de única instancia y en el artículo tercero dispuso los siguientes términos: "Declarar la nulidad del Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2010, mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar designó al doctor Raúl Maya Pabón como rector para un período de 4 años".

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar considera procedente legal y estatutariamente acatar el fallo antes referido el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, de acuerdo con la certificación allegada por el Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Que en cumplimiento de la decisión anteriormente descrita, al acatamiento de la misma y con fundamento en el artículo 10° del Acuerdo 038 del 31 de julio de 2004 se hace necesario y obligatorio hacer un encargo para ocupar el cargo de rector por parte del Consejo Superior, mientras dicho órgano de gobierno designa el rector titular.

Handwritten signature

Handwritten mark



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 012

FECHA: 15 ABRIL DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN DOCENTE DE CARRERA COMO
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Que el Consejo Superior analizó las hojas de vidas de funcionarios de la Universidad con los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de rector de la Universidad Popular del Cesar en calidad de encargado, debidamente certificados por la Coordinadora de Recursos Humanos, según oficio CGGDH 201-1-03-07-0394/11 de fecha 15 de abril de 2011, entre los cuales aparecen relacionados los nombres de Enrique Alfonso Meza Daza, Silvio Montaña Villada, Rosa Leonor Monsalvo Cabello, César Orlando Torres Moreno y Wilfred Vilardy Naggles.

Que entre los nombres de los funcionarios relacionados y certificados por la Coordinación de Recursos Humanos aparecen docentes de carrera que para efectos del presente acuerdo, su designación se ajusta a la figura de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Acuerdo 008 de 1994, Reglamento del Profesor en la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior, en la sesión del 15 de abril de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la decisión del Consejo de Estado del 07 de marzo de 2011 por la cual declaró nulo el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2010, mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar designó al doctor Raúl Maya Pabón como rector para un período de cuatro (4) años.

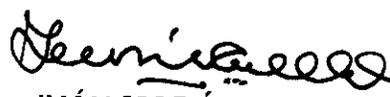
ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar como rector encargado de la Universidad Popular del Cesar a Enrique Alfonso Meza Daza, mientras el Consejo Superior designa rector titular de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 15 días del mes de abril de 2011


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario